



Número de expediente:

RR/1581/2023.



Sujeto Obligado:

Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE).



¿Cuál es el tema de la Solicitud de Información?

Solicitó copia simple en versión electrónica de contratos, así como información relativa a ingresos, presupuesto y gastos.



Fecha de la Sesión

31 de mayo de 2024.



¿Porqué se inconformó el Particular?

La declaración de inexistencia de información; La entrega de información incompleta; La entrega de información que no corresponda con lo solicitado; La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; y La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta.



¿Qué respondió el Sujeto Obligado?

Proporcionó ligas electrónicas.



¿Cómo resolvió el Pleno?

Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado, en los términos precisados en la parte considerativa de la presente resolución; lo anterior, en términos del artículo 176 fracción III, de la Ley de la materia.

Recurso de revisión: **RR/1581/2023.**
Asunto: **Se resuelve, en Definitiva.**
Sujeto obligado: **Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE).**
Consejera ponente: **Licenciada María Teresa Treviño Fernández.**

Monterrey, Nuevo León, a **31-treinta y uno de mayo de 2024-dos mil veinticuatro.**

Resolución de los autos que integran el expediente **RR/1581/2023**, en la que se **modifica** la respuesta del sujeto obligado, en los términos precisados en la parte considerativa de la presente resolución, de conformidad con el artículo 176 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

VISTOS en particular el escrito de recurso de revisión, informe justificado, las pruebas ofrecidas por las partes y cuanto más consta en autos, convino y debió verse; asimismo, y previo abordar el estudio de la cuestión planteada, se inserta un breve glosario que simplifica la redacción y comprensión de esta determinación, en aras de su claridad y precisión:

Instituto de Transparencia	Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Constitución Política Mexicana, Carta Magna.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución del Estado.	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
INAI	Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
La Plataforma	Plataforma Nacional de Transparencia
-Ley que nos rige. Ley que nos compete. Ley de la Materia. Ley rectora. Ley de Transparencia del Estado.	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
Sujeto Obligado	Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE).

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Presentación de solicitud de Información al Sujeto Obligado. En 28-veintiocho de agosto del 2023-dos mil veintitrés, el promovente presentó una solicitud de información al sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO. Respuesta del sujeto obligado. En 11-once de septiembre de ese año, el sujeto obligado brindó respuesta a la solicitud de información del particular.

TERCERO. Interposición de Recurso de Revisión. En 02-dos de octubre del año pasado, el particular interpuso recurso de revisión al encontrarse inconforme con la respuesta brindada, asignándose el número de expediente **RR/1581/2023.**

CUARTO. Admisión de recurso de Revisión. El 09-nueve de octubre de 2023-dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 175, fracción I, de la Ley que nos rige.

QUINTO. Oposición al Recurso de Revisión. El 23-veintitrés de octubre de 2023-dos mil veintitrés, se tuvo al sujeto obligado por rindiendo en tiempo y forma el informe justificado correspondiente, y en ese mismo proveído se ordenó dar vista a la parte recurrente para que, dentro del plazo legal establecido, presentara las pruebas que fueran de su intención y manifestara lo que a su derecho conviniera, siendo omiso el particular en efectuar lo conducente.

SEXTO. Audiencia de Conciliación. En 09-nueve de noviembre de 2023-dos mil veintitrés, tuvo verificativo la audiencia conciliatoria; sin embargo, se hizo constar la imposibilidad de materializarla, en virtud de la incomparecencia de la parte recurrente.

SÉPTIMO. Calificación de pruebas. En 15-quince de noviembre del citado año, se calificaron las pruebas ofrecidas por las partes y al no advertirse que requieran desahogo especial, se concedió un término de 03-tres días, a fin de que formularan sus alegatos, sin que de autos se desprenda que comparecieran a efectuar lo propio.

OCTAVO. Cierre de Instrucción y estado de resolución. En 24-veinticuatro de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó poner en estado de resolución el actual recurso de revisión, de conformidad con el artículo 175, fracciones VII y VIII, de la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 38, 43, 44, tercer párrafo, y 176, de la Ley que nos rige, ha llegado el momento procesal oportuno para dictar la resolución definitiva con arreglo a derecho, sometiéndose el proyecto a consideración del Pleno, para que en ejercicio de las facultades que le otorga dicha Ley determine lo conducente, y;

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Competencia de este órgano garante. Este Instituto de Transparencia, es competente para conocer del presente asunto, pues ejerce jurisdicción en este Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162, de la Constitución de Nuevo León, así como lo establecido por los numerales 1, 2, 3, 38, 44, tercer párrafo y 54, fracciones II y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Estudio de las causales de improcedencia. Por razones de orden público y técnica resolutive, antes de entrar al estudio del fondo de la cuestión planteada en el presente recurso, se procede al análisis de las causales de improcedencia expuestas por las partes y las que de oficio se adviertan por la Consejera Ponente, de conformidad con el artículo 180, de la Ley de Transparencia del Estado.

En este orden de ideas, la Ponencia instructora no advierte la actualización de alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 180, de la Ley de la materia.

TERCERO. Estudio de fondo de la cuestión planteada. Enseguida se procede al estudio de la solicitud de información que reclamó el recurrente, tomando en consideración que la controversia se circunscribe en lo siguiente:

A. Solicitud

El particular presentó a la autoridad la siguiente solicitud de acceso a la información:

“1.- Solicito copia simple en versión electrónica de la relación de contratos intergubernamentales suscritos por el titular del Organismo Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE), desde el 3 de octubre de 2021 a la fecha.

2.- Solicito copia simple en versión electrónica de los contratos de prestación de servicios en materia ambiental, tales como, como manifestaciones de impacto ambiental, solicitudes de licencias o permisos, cédulas de operación anual, reportes de descarga de aguas residuales, suscritos por el titular del Organismo Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE), desde el 3 de octubre de 2021 a la fecha.

3.- Solicito copia simple en versión electrónica de los contratos de traslado de personal suscritos por el titular del Organismo Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE), desde el 3 de octubre de 2021 a la fecha.

4.- Solicito copia simple en versión electrónica de los contratos de alimentos para el personal suscritos por el titular del Organismo Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE), desde el 3 de octubre de 2021 a la fecha.

5.- Solicito copia simple en versión electrónica de los contratos de servicios legales suscritos por el titular del Organismo Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE), desde el 3 de octubre de 2021 a la fecha.

6.- Solicito copia simple en versión electrónica de los contratos de estudios técnicos y de ingeniería, tales como, estabilidad de taludes, mecánica de suelos, estudios de lixiviados, etc., suscritos por el titular del Organismo Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE), desde el 3 de octubre de 2021 a la fecha.

7.- Solicito copia simple en versión electrónica de los contratos de compra venta o arrendamiento de maquinaria y equipo, suscritos por el titular del Organismo Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE), desde el 3 de octubre de 2021 a la fecha.

8.- Solicito copia simple en versión electrónica de los contratos de servicios de transporte o traslado de residuos, suscritos por el titular del Organismo Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE), desde el 3 de octubre de 2021 a la fecha.

9.- Solicito copia simple en versión electrónica de los contratos derivados de la comercialización de residuos solidos suscritos por el titular del Organismo Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE), desde el 3 de octubre de 2021 a la fecha.

10.- Solicito copia simple en versión electrónica de los contratos suscritos por el titular del Organismo Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE), desde el 3 de octubre de 2021 a la fecha, al amparo de las facultades extraordinarias por motivo de emergencia otorgadas por el Consejo Directivo.

11.- Solicito copia simple en versión electrónica de la relación de ingresos generados desde el 3 de octubre de 2021 a la fecha, por el contrato de sociedad que tiene el Organismo Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE) con la empresa BENLESA y/o SSNL Servicios Sustentables de Nuevo León.

12.- Solicito copia simple en versión electrónica del presupuesto autorizado del Organismo Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE) en el año 2022.

13.- Solicito copia simple en versión electrónica del presupuesto autorizado del Organismo Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE) en el año 2023.

14.- Solicito copia simple en versión electrónica del presupuesto ejercido en el Organismo Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE) en el año 2022.

15.- Solicito copia simple en versión electrónica del presupuesto ejercido en el Organismo Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE) en el año 2023.

16.- Solicito copia simple en versión electrónica del desglose de gasto corriente en el Organismo Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE) en el año 2022.

17.- Solicito copia simple en versión electrónica del desglose de gasto corriente en el Organismo Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE) en el año 2023.”

B. Respuesta

El sujeto obligado en respuesta señaló que del punto 1 al 10 de la solicitud de información, dicha información se encuentra disponible al público en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (en adelante SIPO), de la PNT, que puede consultar ingresando al sitio de internet:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

De conformidad con los criterios y requisitos que este Organismo tiene obligación de publicar en cumplimiento al artículo 95, fracción XXIX, de la Ley de Transparencia. Cabe señalar que dicha información atiende a los criterios establecidos en los formatos “Formato 29a LTAIPNL_Art_95_Fr_XXIX - Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados”, “Formato 29b LTAIPNL_Art_95_Fr_XXIX - Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados”, ambos del Anexo I de los

“Lineamientos técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que deben de difundir los sujetos obligados del Estado de Nuevo León en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”, publicados por el INFONL (en adelante Lineamientos Técnicos). La ruta específica para consultar la información antes referida es: Sitio de internet:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

Seleccionar: Nuevo León

Seleccionar: Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE)

Buscar los mosaicos: Contratos de Obras, Bienes y Servicios

Que respecto del punto 11 al 17 de la solicitud de información, dicha información forma parte de rubros que este sujeto obligado publica y actualiza en el portal de internet del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO) de la Plataforma Nacional de Transparencia, que puede consultar ingresando al sitio de internet:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

Al respecto, es importante precisar que la información antes referida atiende a los requisitos y formatos que este Organismo tiene obligación de publicar, a saber: el “Formato 22a LTAIPNL_Art_95_Fr_XXII –Presupuesto asignado anual”, “Formato 22b LTAIPNL_Art_95_Fr_XXII –Ejercicio de los egresos presupuestarios”, “Formato 22c LTAIPNL_Art_95_Fr_XXII –Cuenta Pública” todos del Anexo I de los “Lineamientos técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, información la cual deben de difundir los sujetos obligados del Estado de Nuevo León en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”, publicados por el

INFONL.

La ruta específica para consultar la información antes referida es: Sitio de internet:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

Seleccionar: Nuevo León

Seleccionar: Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE)

Buscar el mosaico: Presupuesto del Gasto Público.

(...)"

C. Recurso de revisión (acto recurrido, motivos de inconformidad, pruebas aportadas por el particular y desahogo de vista)

(a) Acto recurrido

En virtud de la respuesta y del estudio del recurso de revisión, se concluyó que las inconformidades del recurrente de conformidad con lo previsto en el artículo 168, fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León¹, consisten en: **"II. La declaración de inexistencia de información."**; **"IV. La entrega de información incompleta."**; **"V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado."**; **"VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado."**; **"XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta."**; siendo estos los actos recurridos reclamados.

(b) Motivos de inconformidad

Como motivos de inconformidad, el recurrente expresó lo siguiente:

"En los sitios a los que nos remitió el c. César Hernández Monrreal, Responsable de la Unidad de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos, O.P.D., no aparece la información solicitada, lo

¹http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_de_transparencia_y_acceso_a_la_informacion_publica_del_estado_de_nuevo_leon/

cual se puede acreditar con una simple consulta a los documentos, de la cual acompaño las capturas de pantalla correspondientes.

Contratos de Obras, Bienes y Servicios (no están publicados los contratos que solicitamos)

(...)

Para acreditar mi dicho, acompaño captura de pantalla del contrato de prestación de servicios celebrado entre BENLESA y SIMEPRODE, mismo que no aparece publicado, también acompaño captura de pantalla del documento "Relación analítica de pagos" en el que vienen una serie de pagos a SSNL SERVICIOS SUSTENTABLES NL, SA. DE C.V. y no aparecen publicados los contratos que dieron origen a esos pagos.

(...)

Tampoco aparece publicado el contrato de traslado de residuos sólidos correspondiente al año 2023, ni los contratos de traslado de personal, ni los contratos de comercialización de residuos sólidos, un largo etc...

(...)

nos remitió a consulta directa en la página, teniendo claro conocimiento de que la información solicitada no se encuentra publicada.

Es decir, que tanto los contratos, como la documentación de los procesos licitatorios, pagos y controles de cumplimiento de los contratos obran en los archivos del Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos, O.P.D. y por lo tanto debieron de haber sido puestos a mi disposición para consulta en medio electrónico o se me debieron de haber hecho llegar en los términos y condiciones solicitados, lo cual no sucedió, lo anterior no implica la elaboración de ningún documento Ad Hoc, y hay que tener presente que información pública son cualquier documento en poder de una autoridad independientemente de que se tenga obligación o no de publicar y por esa razón interponemos el presente recurso de revisión.

(...)

La información solicitada no aparece publicada, es claro que en ninguno de los documentos los que nos remitió la autoridad aparece los ingresos obtenidos por SIMEPRODE derivados de la sociedad que se tiene con la empresa BENLESA y/o SSNL Servicios Sustentables de Nuevo León, como tampoco aparecen el desglose del presupuesto ejercido en gasto corriente, es decir sueldos, viáticos, combustible, gastos de operación, etc....

3.- Solicito se de vista al órgano interno de control y a la Auditoría Superior del Estado a fin de que abran los procedimientos correspondientes y en su caso sancionen al o a los funcionarios que en lugar de realizar el mayor de los esfuerzos para cumplir con su función y observar y cumplir las leyes de transparencia ponen su mayor empeño en negar, dificultar, maniobrar, simular o interpretar la Ley a su modo, con el claro propósito de no entregar la información solicitada..."

(c) Pruebas aportadas por el particular

El promovente aportó como elementos de prueba de su intención, los siguientes:

(i) **Documental:** Consistente en la impresión de las constancias electrónicas de la Plataforma Nacional de Transparencia Nuevo León.

Instrumentales a las que se les concede valor probatorio, de

conformidad con lo establecido en los dispositivos legales 239, fracción III, 290 y 297 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, aplicado supletoriamente a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, por así disponerlo esta última en su numeral 175, fracción V; en virtud de tratarse de las constancias electrónicas obtenidas por este órgano garante de un portal oficial de internet, como lo es la Plataforma Nacional de Transparencia, y que dieron origen al medio de impugnación que se estudia.

(d) Desahogo de vista

El particular fue omiso en desahogar la vista que le fue otorgada respecto del informe justificado rendido por el sujeto obligado, no obstante, de encontrarse debidamente notificado para ello.

D. Informe justificado (defensas, pruebas y alegatos aportados por el sujeto obligado)

A fin de cumplir con las formalidades de garantía de audiencia y debido proceso, esta Ponencia, requirió al sujeto obligado, un informe justificado respecto del acto impugnado y para que aportara las pruebas que estimara pertinentes.

Primeramente, se considera dejar establecido que, dentro de autos, se tuvo al sujeto obligado rindiendo en tiempo y forma el informe justificado requerido.

Establecido lo anterior, del referido informe se advierte que el sujeto obligado, manifestó medularmente, lo siguiente:

(a) Defensas.

1.Reiteró los términos de su respuesta.

(b) Pruebas del sujeto obligado.

El sujeto obligado allegó como elemento probatorio los siguientes:

- **Documental:** consistente en el oficio número SIMEPRODE/DG/028/2022, el cual contiene la designación del Responsable de la Unidad de Transparencia, otorgado por la Directora General del Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamientos de Desechos, de fecha 04-cuatro de febrero de 2022-dos mil veintidós.
- **Documental:** consistente las copias simples de la respuesta emitida con motivo de la solicitud de información.

Instrumentales a las que se les concede valor probatorio pleno, de conformidad con lo establecido en los dispositivos legales 230, 239 fracción II, y 287 fracción V, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, aplicado supletoriamente a la ley que rige el presente asunto.

(c) Alegatos

Ambas partes fueron omisas en formular los alegatos de su intención, no obstante, de encontrarse debidamente notificados para ello.

Una vez reunidos los elementos correspondientes, se procederá a analizar si resultan procedentes o no el recurso de revisión de mérito.

E. Análisis y estudio de fondo del asunto

Al efecto, en base a los antecedentes expuestos en los párrafos anteriores y de las constancias que obran en autos, esta Ponencia determina **modificar la respuesta del sujeto obligado**, en virtud de las siguientes consideraciones:

Primeramente, como se señaló en párrafos precedentes, tenemos que la parte recurrente solicitó la información que fue descrita en el considerando tercero de la actual resolución, correspondiente al apartado señalado con el **punto A**, relativo a la solicitud.

En atención a la solicitud, el sujeto obligado brindó la respuesta en los términos expuestos en el **punto B del considerando tercero**, y que se tienen aquí por reproducidos, a fin de evitar innecesarias repeticiones.

Inconforme con la respuesta, el particular instó la intervención de este Instituto, señalando como actos recurridos: **“II. La declaración de**

inexistencia de información.”; “IV. La entrega de información incompleta.”; “V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado.”; “VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado.”; “XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta.”

Luego, el sujeto obligado al rendir el informe justificado reiteró los términos de su respuesta.

Ahora bien, se estudiarán en conjunto los actos recurridos consistentes en ***“La entrega de información incompleta”***; y, ***“La entrega de información que no corresponda con lo solicitado”***, esto en virtud de que la Ley de la materia, ni las secundarias de aplicación supletoria a la misma, imponen seguir un orden a este órgano garante para realizar el estudio de los agravios, ni de las causales de improcedencia, o excepciones propuestas, sino que la única condición es que se respeten los conceptos que las partes pretenden hacer valer, y por lo tanto, su estudio puede realizarse de manera individual, conjunta o en grupos, en el orden propuesto o en otro diverso; sin que depare un perjuicio en contra de ellos.

Tienen aplicación a lo anterior, los criterios jurisprudenciales que se aplican por analogía a este asunto con el rubro siguiente: ***CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO.***² y ***EXCEPCIONES, EXAMEN DE LAS.***³

En ese sentido, en lo que respecta a los puntos del 1 al 10 de la solicitud de información consistentes en:

1.- Solicito copia simple en versión electrónica de la relación de contratos intergubernamentales suscritos por el titular del Organismo Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE), desde el 3 de octubre de 2021 a la fecha.

2.- Solicito copia simple en versión electrónica de los contratos de prestación

² <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2011406>.

³ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/214059>.

de servicios en materia ambiental, tales como, como manifestaciones de impacto ambiental, solicitudes de licencias o permisos, cédulas de operación anual, reportes de descarga de aguas residuales, suscritos por el titular del Organismo Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE), desde el 3 de octubre de 2021 a la fecha.

3.- Solicito copia simple en versión electrónica de los contratos de traslado de personal suscritos por el titular del Organismo Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE), desde el 3 de octubre de 2021 a la fecha.

4.- Solicito copia simple en versión electrónica de los contratos de alimentos para el personal suscritos por el titular del Organismo Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE), desde el 3 de octubre de 2021 a la fecha.

5.- Solicito copia simple en versión electrónica de los contratos de servicios legales suscritos por el titular del Organismo Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE), desde el 3 de octubre de 2021 a la fecha.

6.- Solicito copia simple en versión electrónica de los contratos de estudios técnicos y de ingeniería, tales como, estabilidad de taludes, mecánica de suelos, estudios de lixiviados, etc., suscritos por el titular del Organismo Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE), desde el 3 de octubre de 2021 a la fecha.

7.- Solicito copia simple en versión electrónica de los contratos de compra venta o arrendamiento de maquinaria y equipo, suscritos por el titular del Organismo Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE), desde el 3 de octubre de 2021 a la fecha.

8.- Solicito copia simple en versión electrónica de los contratos de servicios de transporte o traslado de residuos, suscritos por el titular del Organismo Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE), desde el 3 de octubre de 2021 a la fecha.

9.- Solicito copia simple en versión electrónica de los contratos derivados de la comercialización de residuos solidos suscritos por el titular del Organismo Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE), desde el 3 de octubre de 2021 a la fecha.

10.- Solicito copia simple en versión electrónica de los contratos suscritos por el titular del Organismo Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE), desde el 3 de octubre de 2021 a la fecha, al amparo de las facultades extraordinarias por motivo de emergencia otorgadas por el Consejo Directivo.

En respuesta el sujeto obligado informó que la información de esos puntos se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente al artículo 95, fracción XXIX, de la Ley de Transparencia, proporcionando la liga electrónica correspondiente y los pasos a seguir para obtener la información.

Por lo tanto, se procederá a analizar la liga electrónica proporcionada

por el sujeto obligado, con los pasos indicados, a fin de verificar si, a través de ello, se puede acceder a la información de su interés.

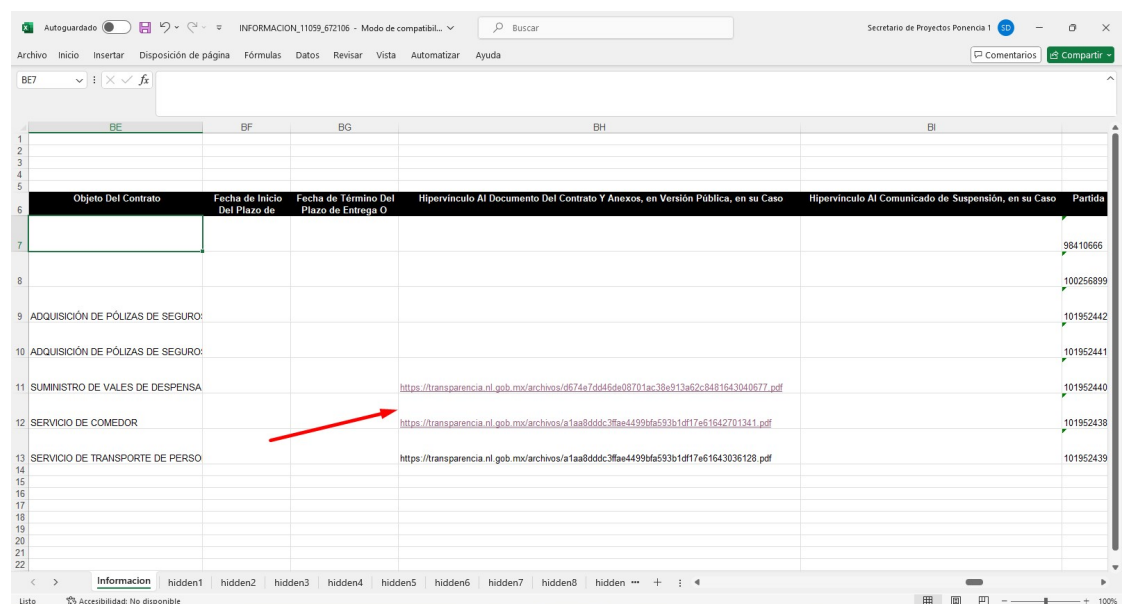
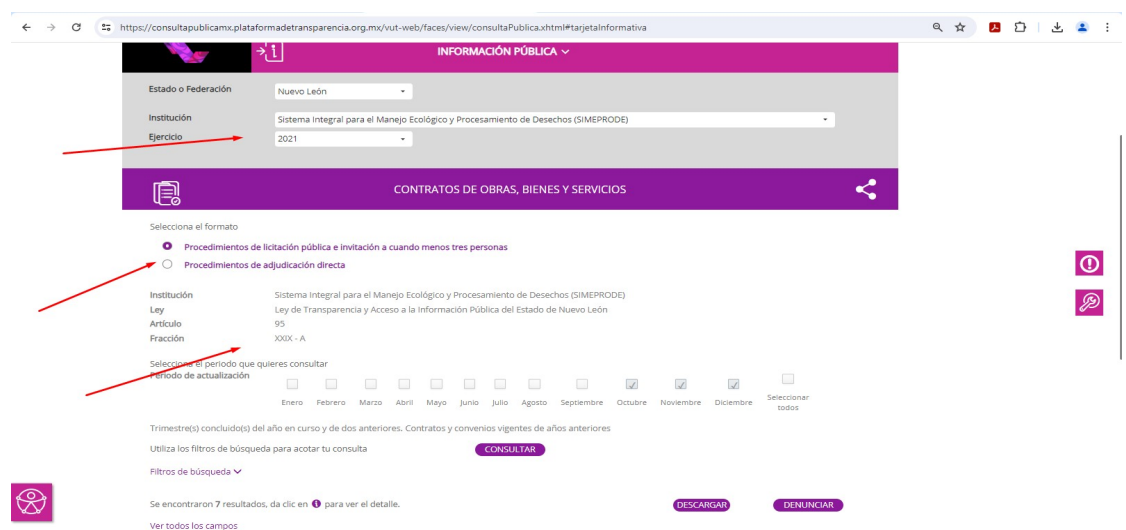
<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

Seleccionar: Nuevo León

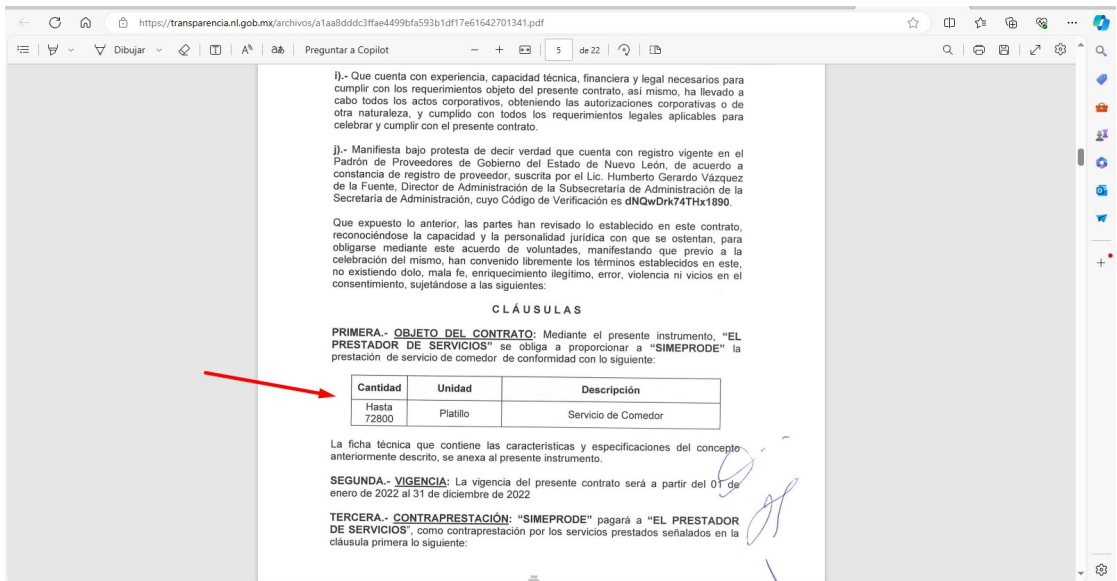
Seleccionar: Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE)

Buscar los mosaicos: Contratos de Obras, Bienes y Servicios

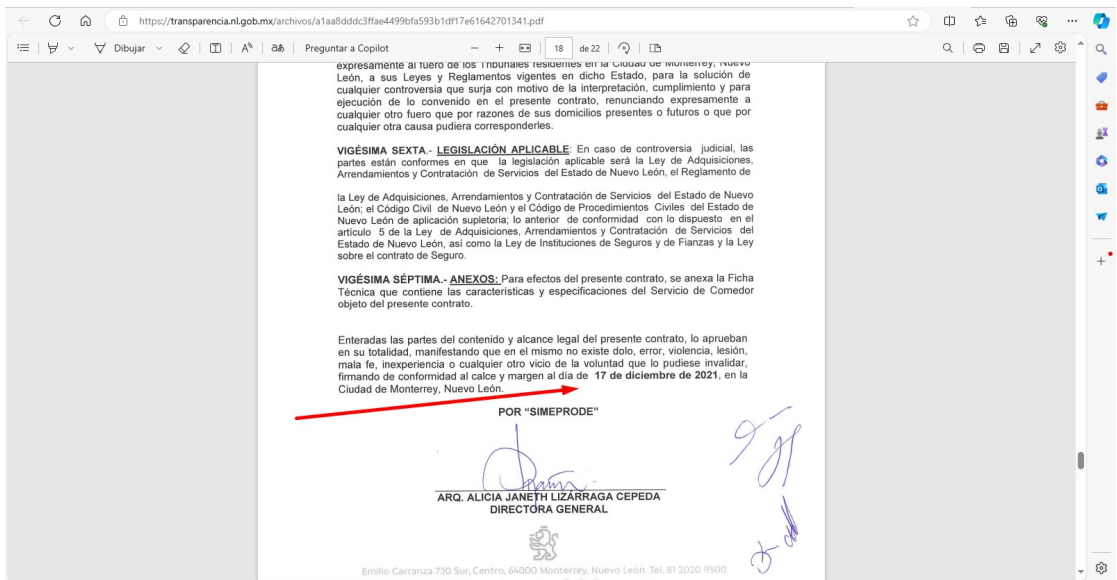
Una vez precisado lo anterior, tenemos que al acceder al enlace proporcionado por el sujeto obligado y siguiendo los pasos señalados, se obtiene lo siguiente:



	Objeto Del Contrato	Fecha de Inicio Del Plazo de	Fecha de Término Del Plazo de Entrega O	Hipervínculo Al Documento Del Contrato Y Anexos, en Versión Pública, en su Caso	Hipervínculo Al Comunicado de Suspensión, en su Caso	Partida
6						
7						98410666
8						100256899
9	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO:					101952442
10	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO:					101952441
11	SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA			https://transparencia.nl.gob.mx/archivos/4674e7404f5de08701ac30e913a62c8491643040677.pdf		101952440
12	SERVICIO DE COMEDOR			https://transparencia.nl.gob.mx/archivos/a1aa8ddc3f8ae4499bfa693b1df17e61642701341.pdf		101952438
13	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSO			https://transparencia.nl.gob.mx/archivos/a1aa8ddc3f8ae4499bfa693b1df17e61643036128.pdf		101952439
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						



(...)



Es válido señalar que, únicamente se inserta un extracto de las imágenes del análisis efectuado, a fin de no realizar una resolución innecesariamente extensa.

De lo anterior, se desprende que al analizar la liga electrónica esta nos remite al portal oficial de la Plataforma Nacional de Transparencia, y al seguir los pasos indicados se pudo obtener algunos de los contratos requeridos por los periodos solicitados, es decir, del 03-tres de octubre de 2021-dos mil veintiuno, a la fecha, es decir, el día en que se presentó la solicitud el 28-veintiocho de agosto de 2023-dos mil veintitrés.

Para efecto, de lo anterior, esta Ponencia procedió a realizar una

consulta por año, respecto a los pasos proporcionados por el sujeto obligado, obteniendo lo siguiente:

- **2021**

Primero, se consultó el formato en Excel descargado, correspondiente a los ***Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas***, del que se aprecian 8-ocho contratos, los cuales, una vez que fue analizado cada uno de ellos, se desprende que solamente 03-tres fueron suscritos en el periodo solicitado por el particular, es decir, a partir del 01-uno de octubre de 2021-dos mil veintiuno y, estos conciernen a los puntos **3 y 4**, respecto de traslado de personal y alimentos.

Punto 3

<https://transparencia.nl.gob.mx/archivos/a1aa8dddc3ffae4499bfa593b1df17e61643036128.pdf>

Punto 4

<https://transparencia.nl.gob.mx/archivos/a1aa8dddc3ffae4499bfa593b1df17e61642701341.pdf>

En lo que respecta al contrato restante, versa sobre el servicio de vales de despensa.

Luego, se consultó el formato en Excel, correspondiente a los ***Procedimientos de adjudicación directa***, del que se aprecian 15-quince contratos, los cuales, una vez que fue analizado cada uno de ellos, se desprende que solamente 03-tres fueron suscritos en el periodo solicitado por el particular, es decir, a partir del 01-uno de octubre de 2021-dos mil veintiuno; sin embargo dichos contratos no conciernen a ninguno de los puntos solicitados, ya que versan sobre contrato de suministro de vales de comida, contrato de suministro de vales de gasolina y contrato de adquisición de objetos navideños.

- **2022**

Posteriormente, se realizó la consulta del formato en Excel, correspondiente a los ***Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas***, del cual, solo se aprecian 05-cinco contratos, los cuales, una vez que fue analizado cada uno de ellos, se obtuvo que 02-dos de estos corresponden a los puntos 3 y 4 respecto la contratación de traslado de personal y de alimentos para el personal.

Punto 3

[https://transparencia.nl.gob.mx/archivos/16_GA_2022_transporte SIM
EPRODE_1686339477.pdf](https://transparencia.nl.gob.mx/archivos/16_GA_2022_transporte_SIMEPRODE_1686339477.pdf)

Punto 4

[https://transparencia.nl.gob.mx/archivos/17_GA_2022_comedor SIME
PRODE_1686339477.pdf](https://transparencia.nl.gob.mx/archivos/17_GA_2022_comedor_SIMEPRODE_1686339477.pdf)

En lo que respecta a los 03-tres contratos restantes, versan sobre lo siguiente: un contrato de suministro de gasolina, un contrato de adquisición y suministro de llantas y un contrato de suministro de vales de despensa.

Luego, se efectuó la consulta el formato en Excel, correspondiente a los ***Procedimientos de adjudicación directa***, del cual, se aprecian 07-siete contratos, los cuales, una vez que fue analizado cada uno de ellos, se advirtió que 01-uno de estos corresponde al punto 07-siete, respecto de la compra venta o arrendamiento de equipo o maquinaria.

Punto 7

[https://transparencia.nl.gob.mx/archivos/2e870ae72444cb68e79b6f12
0a1c925b1664489464.pdf](https://transparencia.nl.gob.mx/archivos/2e870ae72444cb68e79b6f120a1c925b1664489464.pdf)

Los restantes contratos, que obran, versan sobre lo siguiente: 2 contratos de suministro de rafia; contrato de suministro de gas licuado; contrato de suministro de aceites y lubricantes y contrato de suministro de vales de gasolina.

- **2023**

Por último, se realizó se consultó el formato en Excel, correspondiente

a los **Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas**, del cual, solo aprecian 06-seis contratos, los cuales, una vez que fue analizado cada uno de ellos, se desprende que solamente 02-dos fueron suscritos en el periodo solicitado por el particular, es decir, al 28-veintiocho de agosto de 2023-dos mil veintitrés.

Ahora bien, uno de los 02-dos contratos corresponde al punto 7, respecto a la compra venta o arrendamiento de maquinaria y equipo.

Punto 7

https://transparencia.nl.gob.mx/archivos/CONTRATO_No_09GA2023_Transportes_SIMEPRODE_1706565950.pdf

En lo que respecta al contrato restante, este versa sobre la adquisición y suministro de llantas.

Finalmente, se analizó el formato en Excel, correspondiente a los **Procedimientos de adjudicación directa**, del cual, se aprecian 38-treinta y ocho contratos, los cuales, una vez que fue analizado cada uno de ellos, se desprende que solamente 01-uno fue suscrito en el al periodo solicitado por el particular, es decir, al 28-veintiocho de agosto de 2023-dos mil veintitrés, mismo que corresponde al punto 07-siete, respecto de la compra venta o arrendamiento de equipo o maquinaria.

Punto 7

https://transparencia.nl.gob.mx/archivos/CONTRATO_No_11GA2023_SIMEPRODE_1714160218.pdf

Pues bien, de lo anterior, se tiene que el sujeto obligado, mediante la liga proporcionada, no brindó información correspondiente a:

- 2021 (del 03-tres de octubre al 31-treinta y uno de diciembre del 2021-dos mil veintiuno): puntos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la solicitud.
- 2022 (del 01-uno de enero al 31-treinta y uno de diciembre de 2022-dos mil veintidós): puntos 1, 2, 5, 6, 8, 9 y 10 de la

solicitud.

- 2023 (del 01-uno de enero al 28-veintiocho de agosto de 2023-dos mil veintitrés): puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10.

En ese sentido, el artículo 12 fracción III del Reglamento Interior del Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE)⁴, dispone que son atribuciones del Director Comercial, **realizar las gestiones necesarias para la celebración y formalización de contratos** respecto de los servicios que presta SIMEPRODE.

Además, es importante establecer que lo requerido por el particular se encuentra dentro del tópico de las obligaciones de transparencia, contenida en las fracciones XXVIII y XXIX del artículo 95 de la Ley de la materia, el cual establece que los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas, destacando las concesiones, **contratos**, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos; y, la información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los **contratos celebrados**.

Por otro lado, en lo que respecta a los puntos del 11 al 17 de la solicitud de información, consistentes en:

“(…)

11.- Solicito copia simple en versión electrónica de la relación de ingresos generados desde el 3 de octubre de 2021 a la fecha, por el contrato de sociedad que tiene el Organismo Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE) con la empresa BENLESA y/o SSNL Servicios Sustentables de Nuevo León.

12.- Solicito copia simple en versión electrónica del presupuesto autorizado del Organismo Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE) en el año 2022.

⁴ http://sgi.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0004_0136581-0000001.pdf

13.- Solicito copia simple en versión electrónica del presupuesto autorizado del Organismo Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE) en el año 2023.

14.- Solicito copia simple en versión electrónica del presupuesto ejercido en el Organismo Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE) en el año 2022.

15.- Solicito copia simple en versión electrónica del presupuesto ejercido en el Organismo Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE) en el año 2023.

16.- Solicito copia simple en versión electrónica del desglose de gasto corriente en el Organismo Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE) en el año 2022.

17.- Solicito copia simple en versión electrónica del desglose de gasto corriente en el Organismo Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE) en el año 2023.”

En respuesta, el sujeto obligado informó que la información de esos puntos se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente al artículo 95, fracción XXII, de la Ley de Transparencia, proporcionando la liga electrónica correspondiente y los pasos a seguir para obtener la información.

Por lo tanto, se procederá a analizar la liga electrónica proporcionada por el sujeto obligado, con los pasos indicados, a fin de verificar si, a través de ello, se puede acceder a la información de su interés.

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

Seleccionar: Nuevo León

Seleccionar: Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE)

Buscar el mosaico: Presupuesto del Gasto Público.

Una vez precisado lo anterior, tenemos que al acceder al enlace proporcionado por el sujeto obligado y siguiendo los pasos señalados, se obtiene lo siguiente:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Nuevo León

Institución: Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE)

Ejercicio: 2022

PRESUPUESTO DEL GASTO PÚBLICO

Seleccione el formato

☒ Presupuesto asignado_Presupuesto asignado anual

☐ Presupuesto asignado_Ejercicio de los egresos presupuestarios

☐ Presupuesto asignado_Cuenta pública

Institución: Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE)

Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León

Artículo: 95

Fracción: XIII

Período de actualización: Anual

Actúe en curso y para anteriores

Utilice los filtros de búsqueda para acotar su consulta

CONSEJO

Filtros de búsqueda

Se encontraron 223 resultados, de clic en para ver el detalle.

Ver todos los campos

DESCARGAR

REIMPRIMIR

Ejercicio	Presupuesto anual asignado	Desglose del presupuesto	Hipervínculo al Presupuesto
2018	2543716.317	Ver detalle	Consulta la información
2018	11714558.41	Ver detalle	Consulta la información
2018	12754428.47	Ver detalle	Consulta la información
2018	5222222.22	Ver detalle	Consulta la información

2022

Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE)						
1	Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE)					
2	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León					
3	Presupuesto asignado_Presupuesto asignado anual					
4						
5	Ejercicio	Fecha de Inicio Del	Fecha de Término Del	Presupuesto Anual	Desglose Del Presupuesto por Capítulo de Gasto (Tabla_393598)	Hipervínculo Al F
6				Asignado Al Sujeto Obligado		
159	2022	01/01/2022	31/12/2022	0	103867938	https://transparencia.nl.gob.mx/archivos/Acta_No_109_Autorizacio
159	2022	01/01/2022	31/12/2022	5977800	103867939	https://transparencia.nl.gob.mx/archivos/Acta_No_109_Autorizacio
160	2022	01/01/2022	31/12/2022	20121500	103867940	https://transparencia.nl.gob.mx/archivos/Acta_No_109_Autorizacio
161	2022	01/01/2022	31/12/2022	0	103867941	https://transparencia.nl.gob.mx/archivos/Acta_No_109_Autorizacio
162	2022	01/01/2022	31/12/2022	212000	103867942	https://transparencia.nl.gob.mx/archivos/Acta_No_109_Autorizacio
163	2022	01/01/2022	31/12/2022	0	103867943	https://transparencia.nl.gob.mx/archivos/Acta_No_109_Autorizacio
164	2022	01/01/2022	31/12/2022	0	103867944	https://transparencia.nl.gob.mx/archivos/Acta_No_109_Autorizacio
165	2023	01/01/2023	31/12/2023	2808066	135098008	https://transparencia.nl.gob.mx/archivos/Acta_113_Presupuesto_d
166	2023	01/01/2023	31/12/2023	559135	135098009	https://transparencia.nl.gob.mx/archivos/Acta_113_Presupuesto_d
167	2023	01/01/2023	31/12/2023	540000	135098010	https://transparencia.nl.gob.mx/archivos/Acta_113_Presupuesto_d
168	2023	01/01/2023	31/12/2023	26235986	135098011	https://transparencia.nl.gob.mx/archivos/Acta_113_Presupuesto_d
169	2023	01/01/2023	31/12/2023	1268102	135098012	https://transparencia.nl.gob.mx/archivos/Acta_113_Presupuesto_d

2023

INFORMACION_11059_974579 - Modo de compatibil... - Guardado en Este PC						
1	Nombre del Sujeto					
2	Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE)					
3	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León					
4	Presupuesto asignado_Presupuesto asignado anual					
5	IO	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Presupuesto Anual Asignado Al Sujeto Obligado	Desglose Del Presupuesto por Capítulo de Gasto (Tabla_393598)
6	803867962	2022	09/09/2022	31/03/2022	34218423.09	803867962
7	803867960	2022	09/09/2022	31/03/2022	84226.96	803867960
8	803867918	2022	09/09/2022	31/03/2022	1722228.63	803867918
9	803867921	2022	09/09/2022	31/03/2022	540778.04	803867921
10	803867915	2022	09/09/2022	31/03/2022	8620209.99	803867915
11	803867914	2022	09/09/2022	31/03/2022	2322985.931	803867914
12	803867915	2022	09/09/2022	31/03/2022	8644424.01	803867915
13	803867916	2022	09/09/2022	31/03/2022	23226008.25	803867916
14	803867917	2022	09/09/2022	31/03/2022	29586704.28	803867917
15	803867918	2022	09/09/2022	31/03/2022	14280085.29	803867918
16	803867923	2022	09/09/2022	31/03/2022	872748	803867923
17	803867924	2022	09/09/2022	31/03/2022	3788469.61	803867924
18	803867925	2022	09/09/2022	31/03/2022	2838902.57	803867925
19	803867926	2022	09/09/2022	31/03/2022	12547046.05	803867926

De lo anterior se desprende el **presupuesto anual asignado al sujeto obligado de los años 2022-dos mil veintidós y 2023-dos mil veintitrés**, que corresponden a los puntos **12 y 13** de la solicitud de información.

Asimismo, en cuanto a los puntos **14, 15, 16 y 17**, de la solicitud de información, tenemos que de la liga electrónica proporcionada se desprende la cuenta pública de los años 2022-dos mil veintidós y del 2023-dos mil veintitrés, de las cuales **se advierte el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos y la clasificación por objeto de gasto**, tal y como se advierte de las captura de pantalla que se insertan a continuación, de lo cual, se ilustra únicamente un extracto, a fin de no realizar una resolución innecesariamente extensa.

2022

Cuenta Pública 2022
Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
(Pesos)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2022

Concepto	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Egresos Modificado 3=(1+2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6=(3-4)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudos	-	-	-	-	-	-
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-	-	-	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	-	-	-	-
Ayudas Sociales	-	-	-	-	-	-
Pensiones y Asignaciones	-	-	-	-	-	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Analógicos	-	-	-	-	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Donativos	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-
Bienes Muebles, Intangibles e Intangibles	27,435,300	-	27,435,300	791,672	617,779	26,632,838
Mobiliario y Equipo de Administración	1,114,000	-	1,114,000	311,258	267,365	802,743
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	-	-	-	-	-	-
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
Vehículos y Equipo de Transporte	5,977,800	-	5,977,800	-	-	5,977,800
Equipo de Defensa y Seguridad	-	-	-	-	-	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	20,121,500	-	20,121,500	438,656	320,462	19,681,365
Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-	-
Activos Intangibles	212,000	-	212,000	40,722	30,692	171,378
Operación Pública	-	-	-	-	-	-
Otra Pública en Bienes de Dominio Público	-	-	-	-	-	-
Otra Pública en Bienes Propios	-	-	-	-	-	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto Hija 1-2	391,688,287	0	391,688,287	315,268,227	301,881,163	38,381,340

2023

Cuenta Pública 2023
Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
(Pesos)
Del 1 de Enero al 31 Diciembre de 2023

Concepto	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Egresos Modificado 3=(1+2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6=(3-4)
Servicios Personales	186,066,610	-	186,066,610	153,365,710	150,034,733	32,700,900
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	93,368,438	-	93,368,438	75,548,589	76,648,589	16,719,849
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	2,026,566	-	2,026,566	2,155,028	2,155,028	-
Remuneraciones Adicionales y Especiales	17,821,447	-	17,821,447	14,206,608	14,206,608	3,614,841
Seguridad Social	25,052,177	-	25,052,177	20,885,469	18,984,261	4,166,708
Otras prestaciones Sociales y Económicas	32,575,207	-	32,575,207	29,580,078	28,170,308	2,995,129
Previsiones	-	-	-	-	-	-
Pago de Estímulos al Servidor Público	15,222,775	-	15,222,775	9,889,942	9,889,942	5,332,833
Materiales y Suministros	93,745,323	-	93,745,323	59,684,152	53,462,109	34,081,171
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	2,808,056	-	2,808,056	2,889,500	2,237,532	138,556
Alimentos y Utensilios	559,135	-	559,135	719,572	552,053	-
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	540,000	-	540,000	871,832	730,932	-
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	26,235,986	-	26,235,986	2,836,890	2,521,713	23,399,096
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	1,268,102	-	1,268,102	459,091	392,231	809,011
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	37,436,508	-	37,436,508	32,940,484	29,322,667	4,496,024

Por otro lado, en lo que concierne al punto **11**, no se advierte información publicada en la liga de información.

En ese sentido, cobra importancia traer a la vista el numeral 11 fracción II del Reglamento Interior del Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE), el cual establece que dentro de las atribuciones del Director de Administración y Finanzas se encuentra la de **coordinar la elaboración y control del presupuesto**.

Además, es importante establecer que lo requerido por el particular se encuentra dentro del tópico de las obligaciones de transparencia, contenida en la fracción XXII del artículo 95 de la Ley de la materia, el cual establece que los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas, destacando la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, esto para al menos los últimos 6 ejercicios fiscales.

En virtud de lo anterior, se presume que el sujeto obligado tiene la información requerida, además que en ningún momento negó contar con la misma, y de conformidad con el numeral 18 de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Por ello, no se puede considerar que el sujeto obligado haya cumplido con el derecho de acceso a la información, pues no atendió de manera congruente y exhaustiva la solicitud del particular, tal y como lo señala el criterio identificado con la clave de control número SO/002/2017 emitido por el INAI cuyo rubro dice: **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN”⁵**.

⁵<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=congruencia%20y%20exhaustividad>

Lo anterior, ya que, en términos de lo establecido en el artículo 19 segundo párrafo de la Ley que nos rige se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En consecuencia, tomando en cuenta que la información en cuestión corresponde a información que está en posibilidad de poseer, en atención a sus atribuciones, el sujeto obligado deberá efectuar la búsqueda de esta, en las unidades administrativas que correspondan, incluyendo los archivos físicos y electrónicos con que cuenta, a fin de brindar certeza al particular que se realizó una búsqueda exhaustiva, tanto en los archivos físicos, como electrónicos.

En la inteligencia que, en caso de no contar con la misma, deberá atender a lo dispuesto en los artículos 19, segundo párrafo, 163 y 164 de la Ley de la materia.

Sin que pasen desapercibidas las manifestaciones de la parte promovente en su recurso de revisión, respecto al Contrato Intragubernamental de Prestación del Servicio de Traslado y Descarga de Residuos Sólidos Urbanos, celebrado entre la persona moral “Benlesa” y SIMEPRODE, el cual fue celebrado el 23-veintitrés de marzo de 2022-dos mil veintidós y adjunta 02-dos capturas de pantalla, mismo que no se encuentra publicado en el apartado de información pública de la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que como, se estableció con anterioridad el sujeto obligado deberá efectuar de nueva cuenta una búsqueda de la información petitionada.

Finalmente, resulta innecesario el análisis de las inconformidades restantes, consistentes en: **“La declaración de inexistencia de información.”**; **“La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado.”**; y, **“La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta”**, pues a pesar de que también fueran correctas, el promovente no obtendría un mayor beneficio. Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia:

“AGRAVIOS EN LA REVISIÓN. CUANDO SU ESTUDIO ES INNECESARIO.
Si el examen de uno de los agravios, trae como consecuencia revocar la sentencia dictada por el Juez de Distrito, es inútil ocuparse de los demás que haga valer el recurrente.”⁶

Por otro lado, no pasa desapercibida la petición del particular en su recurso de revisión, en el sentido de que, se ordene dar vista al órgano interno de control, así como a la Auditoría Superior del Estado, a fin de que abran los procedimientos correspondientes y en su caso apliquen las sanciones correspondientes.

Al efecto, en el sentido de que se ordene dar vista al órgano interno de control, dicha petición resulta improcedente, toda vez que, este órgano garante no advierte alguna conducta negligente, con dolo o mala fe por parte del sujeto obligado que pueda constituir en alguna responsabilidad administrativa.

Asimismo, en cuanto a dar vista a la Auditoría Superior del Estado, también resulta improcedente, toda vez que no es un trámite previsto por la legislación de la materia.

Sin embargo, se dejan a salvo los derechos del recurrente para que los haga valer en la vía o instancia que correspondan.

Una vez realizado el estudio anterior, se procede a hacer declaratoria del asunto que nos ocupa en los siguientes términos.

CUARTO. - Efectos del fallo. En consecuencia, por todo lo anterior, en aras del cumplimiento al principio de máxima publicidad consagrado en el artículo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, además, porque la Ley rectora del procedimiento, tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso a toda persona a la información, en los términos de la misma, esta Ponencia, de conformidad con lo dispuesto por el citado numeral constitucional, así como los artículos 176, fracción III, y demás relativos de la Ley de la materia, estima procedente **MODIFICAR** la respuesta brindada por el sujeto obligado, a fin de que realice

⁶ Jurisprudencia, Novena Época, Registro: 202541, Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la

la búsqueda de la información en las unidades administrativas que correspondan, incluyendo los archivos físicos y electrónicos con que cuenta y la proporcione al particular, en los términos siguientes:

- Los puntos **1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11** de la solicitud, en lo que concierne al año 2021 (del 03-tres de octubre al 31-treinta y uno de diciembre del 2021-dos mil veintiuno).
- Los puntos **1, 2, 5, 6, 8, 9, 10 y 11**, de la solicitud, respecto del 2022 (del 01-uno de enero al 31-treinta y uno de diciembre de 2022-dos mil veintidós).
- Los puntos **1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11**, de la solicitud, en lo que corresponde al 2023 (del 01-uno de enero al 28-veintiocho de agosto de 2023-dos mil veintitrés):

En el entendido de que, el sujeto obligado, para efecto de la búsqueda ordenada en el que párrafo que antecede, podrá utilizar de manera orientadora el **MODELO DE PROTOCOLO DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN**⁷, aprobado por este órgano autónomo el 27-veintisiete de mayo de 2021-dos mil veintiuno.

Modalidad

El sujeto obligado, deberá proporcionar la información de mérito, a través del medio señalado para tales efectos, esto es, **de manera electrónica, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia**, o **bien por medio del correo electrónico señalado por el particular en el recurso de revisión**, de conformidad con lo previsto por el último párrafo del numeral 176, de la Ley de Transparencia del Estado.

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XLI, 149, fracción V, y 158, tercer párrafo, de la Ley de la materia⁸, de los cuales se desprende, medularmente, que la autoridad debe proporcionar la información en la modalidad solicitada por el requirente y, en el supuesto de que no fuera posible entregar o enviar en la modalidad requerida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega, **debiendo fundar**

Federación y su Gaceta, Tomo III, Mayo de 1996, Materia(s): Común, Tesis: VI.1o. J/6, Página: 470.

⁷ http://www.cotai.org.mx/descargas/mn/Protocolo_b%C3%BAsqueda_27_mayo_2021.pdf

⁸ http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_de_transparencia_y_acceso_a_la_informacion_publica_del_estado_de_nuevo_leon/

y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Así pues, tenemos que por ***fundamentación*** se entiende: la obligación de la autoridad que emite un acto, para citar con precisión los preceptos legales, sustantivos y adjetivos, en que se apoye la determinación adoptada; y, por ***motivación***, señalar con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa.

Sirven de apoyo a lo anterior las tesis cuyos rubros señalan: ***“FUNDAMENTACION Y MOTIVACION.⁹”***, y, ***“FUNDAMENTACION Y MOTIVACION, CONCEPTO DE.”¹⁰***

Información confidencial y versión pública

Ahora bien, en el supuesto de que lo requerido por el particular pudiera contener **información considerada como confidencial**.

En ese sentido, en primer término, es importante establecer qué se entiende por información confidencial, por lo que se trae a la vista, en su parte conducente, el contenido del artículo 3, fracciones XVII y XXXIII, así como el diverso 141, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

En relación con lo anterior, es de señalarse que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, **deben elaborar una versión pública** en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

⁹ No. Registro: 208,436; Tesis aislada; Materia(s): Común; Octava Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; XV-II, Febrero de 1995; Tesis: VI.2o.718 K; Página: 344.

¹⁰ No. Registro: 209,986; Tesis aislada; Materia(s): Penal; Octava Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; XIV, Noviembre de 1994; Tesis: I. 4o. P. 56 P; Página: 450.

En este orden de ideas, por **versión pública** se debe entender lo que se consagra en el artículo 3, fracción LIV, de la Ley de la materia, el cual, de manera textual, indica lo que a continuación se transcribe:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

LIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

El sujeto obligado debe elaborar una versión pública de los documentos que contengan información clasificada como confidencial para permitir el acceso a un documento público, testando o eliminando la información que tenga tal clasificación; lo anterior, atendiendo a los principios de máxima publicidad que debe imperar en todo procedimiento, consagrados en el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley de la materia.

En mérito de lo antes mencionado, en el supuesto de que la información solicitada por el promovente, contenga información de la clasificada como confidencial, se instruye al sujeto obligado para que **elabore una versión pública de la misma, en la cual deberá testar o eliminar la parte clasificada como confidencial**, en términos de los **LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN¹¹**.

Plazo para cumplimiento

Se le concede al sujeto obligado un plazo de **10-diez días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que quede debidamente notificado del presente fallo, **para que dé cumplimiento con la actual resolución en los términos antes precisados**; y, dentro del mismo plazo, notifique al particular dicha determinación, de conformidad con lo dispuesto en la última parte del artículo 176, del Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

¹¹

http://www.cotai.org.mx/descargas/mn/Lineamientos_clasificacion_versiones_publicas_reformados_26_10_2020.pdf

Asimismo, dentro del término de **3-tres días hábiles**, siguientes al día hábil en que concluya el plazo otorgado en el párrafo anterior, deberá informar a este Instituto sobre el cumplimiento de la presente resolución, allegando la constancia o documento que justifique dicho acatamiento, de conformidad con el último párrafo del artículo 178 de la Ley de la materia.

Quedando desde este momento **apercibido** el sujeto obligado que, de no hacerlo así, se aplicarán en su contra, las medidas de apremio o sanciones que correspondan, según lo establecido en la fracción III, del artículo 189, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales a que pueda hacerse acreedor con motivo de la aplicación de otras leyes.

Por los motivos y razonamientos legales antes expuestos, el Pleno de este Instituto;

RESUELVE:

PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 162 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en vigor, así como en los diversos 1, 2, 3, 4, 38, 44, 54, fracción III, 176, fracción III, y 178 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como en las normas internacionales de las que el Estado Mexicano es parte, se **MODIFICA la respuesta del sujeto obligado**, en los términos precisados en la parte considerativa del presente proyecto.

SEGUNDO. - Se hace del conocimiento de las partes que, una vez que se encuentren notificadas de esta determinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, del Reglamento Interior de este órgano autónomo, el Encargado de Despacho, juntamente con el **SECRETARIO DE CUMPLIMIENTOS**, continuarán con el trámite del cumplimiento correspondiente.

TERCERO: De conformidad con el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León,

notifíquese a las partes el presente fallo conforme lo ordenado en autos.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobado por unanimidad de votos de la Consejera Vocal, licenciada **MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ**, de la Consejera Presidenta, licenciada **BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA**, del Consejero Vocal, licenciado **FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ**, de la Consejera Vocal, doctora **MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN GARCÍA** y, del Encargado de Despacho, licenciado **BERNARDO SIERRA GÓMEZ**, siendo ponente de la presente resolución la primera de los mencionados; lo anterior, de conformidad con el acuerdo tomado en sesión **ordinaria** del Pleno de este Instituto, celebrada en fecha **31-treinta y uno de mayo de 2024-dos mil veinticuatro**, firmando al calce para constancia legal.- **LIC. MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ. CONSEJERA VOCAL. LIC. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA. CONSEJERA PRESIDENTA. LIC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ. CONSEJERO VOCAL. DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN GARCÍA. CONSEJERA VOCAL. LIC. BERNARDO SIERRA GÓMEZ. ENCARGADO DE DESPACHO. RÚBRICAS.**